

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6470 { Panamá, República de Panamá, Miércoles 14 de Diciembre de 1932 } VALOR: S/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 12 de Diciembre de 1932

PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 244 de 13 de Diciembre
Resolución Nº 345 de 13 de Diciembre
Resolución Nº 267 de 13 de Diciembre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 205 de 10 de Diciembre
Resolución Nº 275 de 13 de Dic.
Resolución Nº 275 de 13 de Dic.
Contrato Nº 41 de 1932
Contrato Nº 43 de 1932

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica
Vida Oficial en Provincias
Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital
Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. RICARDO A. MORALES
Primer Vice-Presidente, H. D. SATURNINO ARROCHA G.
Segundo Vice-Presidente, J. DARIO ANGUIZOLA
Secretario, Don LUIS QUINTERO C.
Sub-Secretario, Don SERGIO PEREZ A.

COMISIONES PERMANENTES

Presupuesto

Bocas del Toro.....	Rosendo Jurado V.
Colón.....	Mario Galindo T.
Coclé.....	Sebastián Sucre J.
Chiriquí.....	Julián Valdés
Darién.....	Pablo Othón V.
Herrera.....	Octavio A. Vallarino
Los Santos.....	Manuel García G.
Panamá.....	Domingo Díaz A.
Veraguas.....	Octavio Herrera

Comisión Agraria Especial

Bocas del Toro.....	Rosendo Jurado V.
Colón.....	E. Manuel Guardia
Coclé.....	Fabio C. Arosemena
Chiriquí.....	Manuel C. Díaz Armuelles
Darién.....	Pablo Othón V.
Herrera.....	José D. Crespo
Los Santos.....	Demetrio A. Porras
Panamá.....	R. Ortega Vieta
Veraguas.....	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.

Crédito Público

Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.

Revisión

R. Ortega Vieta, A. Correa García, J. Dario Anguizola

Agraria

Manuel C. Díaz A., Fabio C. Arosemena, Nicolás Delgado.

Política

Julián Valdés, Saturnino Arrocha G., Sebastián Méndez V.

Defensa

A. Correa García, Pablo Othón V.

Asistencia Social

E. Manuel Guardia, Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C.

Asistencia Social

E. Manuel Guardia, R. Ortega Vieta, Carlos Sucre C.

Asistencia Social

Rosendo Navarro, Rosendo Jurado V., Samuel Lewis Jr.

Asistencia Social

Rosendo Navarro, Rosendo Jurado V., Víctor F. García, Rosendo Jurado V.

Asistencia Social

Domingo Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.

Asistencia Social

Fabio C. Arosemena, Rosendo Navarro, Demetrio A. Porras.

Asistencia Social

Rosendo Navarro, Carlos A. López, Manuel C. Díaz A.

Asistencia Social

Saturnino Arrocha G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.

Asistencia Social

Rosendo Navarro, A. Correa García, Víctor F. García.

Acepta la Asamblea Nacional en segundo debate la ley sobre facultades extraordinarias

Cada uno de los artículos de este proyecto es objeto de animado debate, quedando al final totalmente aprobada la parte dispositiva del mismo

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 12 del mes de Diciembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Morales).

A las 3 y 15 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 26 Diputados.

Se leyó el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 7 del presente mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Almullategui, Arrocha, Estripeaut, Galindo, Herrera y Valdés y los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Hacienda y Tesoro y Agricultura y Obras Públicas.

El H. D. Crespo presentó el proyecto de ley "por la cual se crea la Junta de Administración del Hospital Santos Tomás y se le señalan atribuciones".

El H. D. Jurado solicitó de la Presidencia que otuviera a la mayor brevedad posible el proyecto de ley "por la cual se deroga el artículo 1º de la Ley 14 de 1932" que fue enviada al Poder Ejecutivo para su sanción y que ha transcurrido el término para ser devuelta, a fin de que sea sancionada de acuerdo con la ley.

El H. D. Arosemena Fabio C. presentó la siguiente proposición la cual sustentó:

"Antes de entrar en el orden del día considerese lo siguiente:

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

1º Que faltan pocos días para que la Asamblea clausure las presentes sesiones:

2º Que hay en la Secretaría varios proyectos de leyes con su importancia:

3º Que en los pocos días que faltan para que se clausuren las presentes sesiones, no será tiempo suficiente para discutir esos proyectos de leyes en las sesiones ordinarias,

RESUELVE:

A partir de esta fecha y mientras duren las presentes sesiones de la Asamblea Nacional habrá sesiones nocturnas de ocho a diez días lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana".

Puesta en discusión el H. D. Díaz Armuelles la modifica así:

"y los sábados de 10 a 12 a. m."

El H. D. Sucre se manifestó en contra de la modificación y solicitó un voto negativo para ella.

El H. D. Díaz Armuelles refutó los conceptos del H. D. Sucre C. y solicitó un voto favorable para su modificación en discusión.

Cerrada la discusión el H. D. Jurado solicita que se vote por parte y de acuerdo con su petición se vota la primera parte y es aprobada, y la segunda fue negada por 7 votos afirmativos contra 17 negativos. Fue negada la modificación del H. D. Díaz Armuelles.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro presentó la siguiente proposición la cual ampliamente sustentó:

"Contrólese suspendido el orden del día y considérese lo siguiente:

Desele lectura al informe de la Comisión que estudió el proyecto de ley por la cual se dan autorizaciones al Poder Ejecutivo en el Ramo Fiscal y se discute el proyecto".

El H. D. Porras dijo que no estaba de acuerdo con el señor Secretario de Hacienda en aquello de que el proyecto de ley que solicita se ponga en debate es muy importante que se discuta la importación que figura en el orden del día para su discusión en segundo debate, que tanto uno como el otro son importantes y que debe discutirse este último, puesto que los HH. DD. están en la sala para discutirlo.

El H. D. Díaz Armuelles refutó la objeción, diciendo que la cual sustentó: "que el proyecto de ley que solicita se ponga en debate es muy importante que se discuta la importación que figura en el orden del día para su discusión en segundo debate, que tanto uno como el otro son importantes y que debe discutirse este último, puesto que los HH. DD. están en la sala para discutirlo".

El H. D. Sucre dijo que el proyecto de ley que solicita se ponga en debate es muy importante que se discuta la importación que figura en el orden del día para su discusión en segundo debate, que tanto uno como el otro son importantes y que debe discutirse este último, puesto que los HH. DD. están en la sala para discutirlo.

El H. D. Jurado dijo que el proyecto de ley que solicita se ponga en debate es muy importante que se discuta la importación que figura en el orden del día para su discusión en segundo debate, que tanto uno como el otro son importantes y que debe discutirse este último, puesto que los HH. DD. están en la sala para discutirlo.

El H. D. Díaz Armuelles dijo que el proyecto de ley que solicita se ponga en debate es muy importante que se discuta la importación que figura en el orden del día para su discusión en segundo debate, que tanto uno como el otro son importantes y que debe discutirse este último, puesto que los HH. DD. están en la sala para discutirlo.

El H. D. Sucre dijo que el proyecto de ley que solicita se ponga en debate es muy importante que se discuta la importación que figura en el orden del día para su discusión en segundo debate, que tanto uno como el otro son importantes y que debe discutirse este último, puesto que los HH. DD. están en la sala para discutirlo.

El H. D. Jurado dijo que el proyecto de ley que solicita se ponga en debate es muy importante que se discuta la importación que figura en el orden del día para su discusión en segundo debate, que tanto uno como el otro son importantes y que debe discutirse este último, puesto que los HH. DD. están en la sala para discutirlo.

El H. D. Díaz Armuelles dijo que el proyecto de ley que solicita se ponga en debate es muy importante que se discuta la importación que figura en el orden del día para su discusión en segundo debate, que tanto uno como el otro son importantes y que debe discutirse este último, puesto que los HH. DD. están en la sala para discutirlo.

El H. D. Sucre dijo que el proyecto de ley que solicita se ponga en debate es muy importante que se discuta la importación que figura en el orden del día para su discusión en segundo debate, que tanto uno como el otro son importantes y que debe discutirse este último, puesto que los HH. DD. están en la sala para discutirlo.

El H. D. Jurado dijo que el proyecto de ley que solicita se ponga en debate es muy importante que se discuta la importación que figura en el orden del día para su discusión en segundo debate, que tanto uno como el otro son importantes y que debe discutirse este último, puesto que los HH. DD. están en la sala para discutirlo.

El H. D. Díaz Armuelles dijo que el proyecto de ley que solicita se ponga en debate es muy importante que se discuta la importación que figura en el orden del día para su discusión en segundo debate, que tanto uno como el otro son importantes y que debe discutirse este último, puesto que los HH. DD. están en la sala para discutirlo.

El H. D. Sucre dijo que el proyecto de ley que solicita se ponga en debate es muy importante que se discuta la importación que figura en el orden del día para su discusión en segundo debate, que tanto uno como el otro son importantes y que debe discutirse este último, puesto que los HH. DD. están en la sala para discutirlo.

El H. D. Jurado dijo que el proyecto de ley que solicita se ponga en debate es muy importante que se discuta la importación que figura en el orden del día para su discusión en segundo debate, que tanto uno como el otro son importantes y que debe discutirse este último, puesto que los HH. DD. están en la sala para discutirlo.

El H. D. Díaz Armuelles dijo que el proyecto de ley que solicita se ponga en debate es muy importante que se discuta la importación que figura en el orden del día para su discusión en segundo debate, que tanto uno como el otro son importantes y que debe discutirse este último, puesto que los HH. DD. están en la sala para discutirlo.

El H. D. Sucre dijo que el proyecto de ley que solicita se ponga en debate es muy importante que se discuta la importación que figura en el orden del día para su discusión en segundo debate, que tanto uno como el otro son importantes y que debe discutirse este último, puesto que los HH. DD. están en la sala para discutirlo.

la importancia del proyecto de ley sobre autorizaciones al Poder Ejecutivo en el Ramo Fiscal, solicitaba de la Cámara un voto afirmativo para la proposición en discusión.

El H. D. Navarro solicitó un voto afirmativo para la moción en discusión y explicó la finalidad del proyecto de ley sobre la emisión de billetes de tesorería.

Continuó la discusión de la proposición y el H. D. Ortega Vieta se manifestó a favor, solicitando un voto afirmativo para ella.

Cerrada la discusión y sometida a votación resultó aprobada por 21 votos afirmativos contra 8 negativos.

De conformidad con lo aprobado, se dió lectura el informe de la comisión que estudió el proyecto de ley "por la cual se dan autorizaciones al Poder Ejecutivo en el Ramo Fiscal", puesta en discusión la parte resolutoria con que termina dicho informe, y cerrada esta, fue aprobada y en consecuencia se leyó el artículo 1° y se puso en discusión.

El H. D. Sucre C. solicitó un voto negativo para el artículo en debate manifestando ser peligrosa la autorización que se le da al Poder Ejecutivo apesar de no ser enemigo de ellas pero si en cuanto a la emisión de papel moneda cosa que estimó lesiva para la economía nacional.

El H. D. Vallarino presentó la siguiente proposición:

"Declárase la Cámara en sesión permanente hasta terminar el proyecto de ley que se discute".

Puesta en discusión y cerrada ésta fue aprobada por 16 votos afirmativos contra 9 negativos.

El H. D. Navarro refutó los conceptos expresados por el H. D. Sucre C. sobre el punto de las autorizaciones al Poder Ejecutivo y la emisión de los billetes de tesorería. Terminó solicitando un voto afirmativo para el artículo en discusión.

Los HH. DD. Ortega Vieta y Porras se manifestaron a favor del artículo 1° en discusión y refutaron cada uno de los conceptos emitidos por el H. D. Sucre C. y terminaron solicitando de la Cámara un voto favorable para él.

El H. D. Goytia dijo que el proyecto adolece de varios defectos, puesto que no precisan todas las circunstancias que lo hagan claro y preciso y además manifestó que era inconstitucional al tenor de varios artículos constitucionales que leyó. Solicitó que se negara.

El H. D. Sucre C. volvió a referirse al artículo 1° y solicitó que se negara.

El H. D. Crespo dijo no conocer a fondo la ley que se discute y con los mismos argumentos expuestos anteriormente solicitó de la Cámara que negara el artículo en debate para lo cual dió lectura a algunas citas a fin de robustecer sus conceptos.

Cerrada la discusión y sometido a votación el artículo 1° fue aprobado por 21 votos afirmativos contra 3 de negativos en votación nominal a solicitud del H. D. Sucre C.

Se pone en discusión el artículo 2° y el H. D. Sucre C. lo modifica con el siguiente párrafo que sustentó ampliamente:

"Párrafo. La emisión a que se refiere el artículo primero se efectuará una vez que esté asegurado plenamente su cambio a la par durante todo el tiempo en que puedan circular los billetes".

El H. D. Crespo se manifestó a favor de la modificación y solicitó un voto favorable para ella.

El señor Secretario de Hacienda solicitó que se votara por partes el artículo en discusión y que la Cámara negara la modificación del H. D. Sucre C. que trataba de desvirtuar los efectos de la ley en debate.

El H. D. Goytia refutó los conceptos del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y dijo que la modificación introducida al artículo 2° es salvadora para la ley, por lo cual solicitó un voto favorable para ella.

Los HH. DD. Crespo y Sucre C. solicitaron un voto afirmativo para el párrafo en discusión.

El H. D. Porras en largo exposición refutó los conceptos de los HH. DD. Crespo y Sucre C.

El H. D. Navarro agradeció las felicitaciones que le hizo en su discurso el H. D. Sucre C. y dijo que el H. D. Crespo no había acertado al adversar el proyecto de ley en discusión puesto que sus argumentos no tenían base sólida.

Cerrada la discusión se sometió a votación el artículo 2° por partes como lo solicitó el señor Secretario de Hacienda y Tesoro y fue aprobada la primera parte a sea el artículo original por 17 votos afirmativos contra 3 negativos.

Se vota el párrafo y resultó negada por 14 votos negativos contra 4 afirmativos.

Se pone en discusión el artículo 3° y el H. D. Crespo presenta la siguiente modificación la cual sustentó:

"Pero este retiro en ningún caso será inferior a la suma de cincuenta mil balboas".

Puesta en discusión el H. D. Ortega Vieta pidió que se aprobara.

El H. D. Goytia se refirió a la moción en discusión y solicitó a manifestar que la ley adolece de varias circunstancias necesarias para que la hagan efectiva y real.

El H. D. Jurado dijo que se debía aprovar la modificación en discusión ya que con ella se le hará mayor valor a la emisión de los billetes y refirió. Cerrada la discusión y sometida a votación fue aprobada y adoptada.

Se pone en discusión el artículo 4° y cerrada esta fue aprobada.

Se trae al debate el artículo 5° y el H. D. Sucre C. dijo que esta es la parte más trascendental del proyecto de ley en discusión pues se trata de las amplias facultades que se le otorgan al Poder Ejecutivo y dijo ser ellas personalmente inconstitucionales. Antes de terminar presentó a la consideración de la Cámara la siguiente modificación:

"Artículo 5°. Además de las autorizaciones contenidas en los artículos anteriores revístase al Poder Ejecutivo de las siguientes amplias facultades: 1° Autorizar al Poder Ejecutivo para que emita billetes de tesorería, financieros y económicos que sean necesarios o convenientes para conjurar la crisis que atraviesa el país".

El H. D. Goytia refutó la ley será inconstitucional y que el Poder Ejecutivo su concepto dió lectura a los artículos 71 y 72 de la Constitución Nacional.

El H. D. Fábrega en uso de la palabra refutó cada uno de los conceptos emitidos por el H. D. Goytia y Crespo sobre la modificación en discusión.

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas habló sobre la división de los Poderes Públicos para refutar las opiniones de los HH. DD. Crespo y Goytia sobre la inconstitucionalidad del proyecto de ley en discusión y terminó solicitando un voto negativo para la moción en debate.

El H. D. Sucre C. presentó la siguiente proposición la cual ampliamente sustentó:

Suspéndase lo que se discute y considérese lo siguiente:

La Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que envíe a la mayor brevedad posible a esta muy Honorable Cámara el Acto Legislativo aprobado en primer grado por la Asamblea Nacional el día 12 de Diciembre de 1930 sobre creación de una Comisión Legislativa permanente".

Puesta en discusión el H. D. Porras solicitó que se negara.

El H. D. Crespo pidió a la Cámara que se aprobara lo mismo que el H. D. Goytia.

Cerrada la discusión y sometida a votación resultó negada por 16 votos negativos contra 3 afirmativos.

Continuó la discusión del artículo 5° con la modificación introducida por el H. D. Sucre C. y el H. D. Vallarino solicitó que se votara por partes y que se negara la modificación introducida, y presentó la siguiente proposición firmada también por Estripeaut, Jurado, Fábrega, Navarro y Arrocha, que puesta en discusión fué también aprobada. Cerrada la discusión del artículo en debate se vota la primera parte que dice:

"Artículo 5°. Además de las autorizaciones contenidas en los artículos anteriores revístase al Poder Ejecutivo de facultades amplias para que hasta el 31 de Agosto de 1931".

Esta fué aprobada.

Se vota la segunda parte que corresponde a la modificación del H. D. Sucre C. que dice:

"para que hasta el 31 de Agosto de 1934 y dentro de lo establecido en la Constitución y leyes de la República".

Esta parte fué negada y aprobada la otra parte del artículo original que dice:

"tome cualesquiera otras medidas fiscales, financieras y económicas que sean necesarias o convenientes para conjurar la crisis que atraviesa el país".

Se trae a discusión el artículo 6° y el H. D. Porras lo modifica así:

"Artículo 6°. Existirá en la Capital de la República un Consejo Nacional Económico compuesto de siete miembros así:

Un representante escogido por los Bancos.

Un representante escogido por la Cámara de Comercio de Panamá.

Un representante de la Liga de Inquilinos y Subsistencia y cuatro Diputados escogidos por la Asamblea Nacional.

Este Consejo Nacional Económico asesorará al Poder Ejecutivo y compartirá con él la responsabilidad en lo relacionado con los plenos poderes.

El Poder Ejecutivo no podrá actuar sin la aceptación del Consejo Nacional Económico".

Puesta en discusión la sustenta su proponente y el H. D. Sucre C. se manifestó adverso a ella y solicitó de la Cámara que la negara por irreglamentaria.

Cerrada la discusión y sometida a votación fue negada por 17 votos negativos contra 1 afirmativo.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro presentó la siguiente modificación la cual sustentó:

"Artículo 6°. Para la adopción de las medidas de que trata el artículo anterior se necesita el concepto favorable de una Junta compuesta de tres Diputados. Cada uno de los miembros principales como sus suplentes serán designados por la Asamblea Nacional por mayoría de votos".

El H. D. Sucre C. dijo estar de acuerdo con la modificación presentada por el señor Secretario de Hacienda.

El H. D. Navarro presentó la siguiente proposición, la cual fue rechazada por la Presidencia por irreglamentaria:

"Declárase suficientemente in-trada la Cámara sobre la modificación que se discute y procédase a la votación".

Continuó la discusión de la modificación en debate y el H. D. Crespo se manifestó favorablemente a ella.

Cerrada la discusión se sometió a votación y se aprobada para al adoptarse el H. D. Crespo la modifica con el siguiente párrafo:

"Para la elección de la Junta a que se refiere este artículo, cada Diputado votará por un principal y un suplente y se declararán electos a los que obtengan mayor número de votos".

Puesta en discusión la sustenta su proponente y el H. D. Sucre C.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro solicitó de la Cámara que fuera negada.

Los HH. DD. Goytia y Crespo solicitaron que fuera aprobada y explicaron la finalidad de él.

Continuó la discusión y el H. D. Crespo pidió permiso para retirar el párrafo y lo fué concedido por la Cámara.

El H. D. Sucre C. presentó la siguiente modificación, la cual sustentó:

"La Junta de tres Diputados a que se refiere el artículo sexto podrá, por mayoría de votos: 1° Reclamar sus sesiones a debates; 2° Objetar las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo en virtud de las facultades que le concede esta ley.

En caso de que la Junta acuerde una objeción al Poder Ejecutivo, deberá la resolución, orden, decreto, o cualquier otro acto de la Asamblea Nacional en la próxima legislatura sobre sus actuaciones".

Puesta la modificación a votación y resultó aprobada por 11 votos positivos y 2 negativos.

Se arrienda un lote a Fred C. Kyleber en Chame

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jiménez, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y Fred G. Kyleber, por la otra, que en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al señor Fred G. Kyleber, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, jurisdicción del Distrito de Chame, Provincia de Panamá. El lote en referencia tiene una superficie de 3,000 metros cuadrados y está alineado así:

Por el Norte, calle de la población; por el Sur, la playa; por el Este, lote ocupado por los señores Campbell y Duvall; y por el Oeste, terrenos pertenecientes a la Nación. Dicho lote mide 30 metros de frente por 100 de fondo.

Segundo. El término del arrendamiento será de ocho años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato; pero podrá prorrogarse por términos iguales a voluntad del Contratista, siempre que éste acepte las alteraciones que en el precio del arriendo quiera el Gobierno introducir al final de cada período.

Tercero. El Contratista se obliga a pagar tres balboas (B. 3.00) anuales por el arrendamiento de dicho lote, pagos que se harán por anualidades anticipadas.

Cuarto. El Contratista podrá traspasar este Contrato previo permiso del Poder Ejecutivo.

Quinto. Será motivo de rescisión administrativa de este contrato la falta de pago de una anualidad.

Sexto. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

Fred G. Kyleber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre.... de 1932.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Suscribese contrato para importar azúcar

CONTRATO NUMERO 43

En vista del resultado de la licitación celebrada en la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 17 de Noviembre de 1932 a las diez de la mañana, entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jiménez, Secretario de Hacienda y Tesoro en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en lo sucesivo se llamará El Gobierno, y Ernesto de la Guardia, y nombre y representación de "Isaac Barandier & Bros., Inc.", por otra parte, así en adelante se llamará El Contratista, se ha celebrado la siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a importar diez mil (10,000) quintales de azúcar refinada peruana, de primera calidad, para darla a la venta en la República cuando escasee la azúcar nacional.

Segundo. La azúcar de que se trata en la cláusula anterior se venderá al por mayor al precio de seis balboas setenta y cinco centésimos (B. 6.75) por quintal.

Tercero. Se entiende por venta al por mayor la que se haga en cantidades de cinco (5) o más sacos.

Cuarto. La importación a que se refiere el presente contrato se hará en una o varias partidas en el período de seis meses contados desde la aprobación del presente contrato.

Quinto. Todos los gastos de la importación (tal como el costo de la arancel, flete, seguro, comercio, derechos consulares, de timbre etc.) serán de cargo del contratista.

Quinto. El Gobierno se compromete a eximir del pago de derechos de introducción la importación de los diez mil (10,000) quintales de azúcar a que este contrato se refiere.

Sexto. El Contratista se compromete a dar al Gobierno Nacional una utilidad de cinco centésimos por cada quintal de azúcar (B. 0.05) sobre la autorización que en este contrato se le concede.

Séptimo. La participación de utilidad la obtendrá el contratista, para el Contratista al hacer la importación de cada partida de azúcar, conjuntamente con los derechos consulares, de certificación y de timbres.

Octavo. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

Ernesto de la Guardia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre de 1932.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

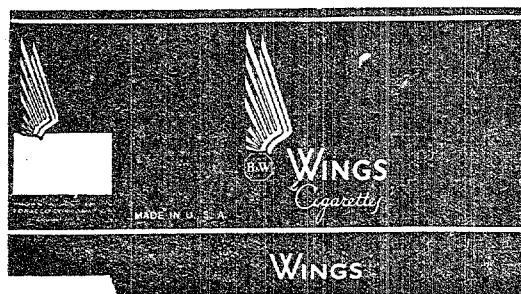
SOLICITUD

Se registra la marca de fábrica de la siguiente manera:

Para la British-American Tobacco Company (Panama) Limited, de Panamá, República de Panamá, en cuyo nombre habita el comercio, se registra la marca de fábrica que

tiene autorizada, solicitó el registro de la marca de fábrica que describe en el presente formulario, para el comercio de cigarrillos, en la forma siguiente:

La marca consiste en la frase "Honest Scrap" sobre una pala de color negro en cuyo centro figura una mano sosteniendo un martillo.



rece en los paquetes que contienen los productos.

La marca se aplica a los productos mismos o a sus envases de todas clases. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de forma, tamaño y colores, e introducir variaciones en sus distintas partes, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Anexos: los reglamentarios.

Panamá, Noviembre 30 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

Se registra de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la British-American Tobacco Company (Panama) Limited, de Panamá, República de Panamá, en cuyo nombre habita como su representante autorizado, solicitó el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado, en toda forma, incluyendo cigarrillos, cigarrillos, etc.

La marca consiste en la frase "Honest Scrap" sobre una pala de color negro en cuyo centro figura una mano sosteniendo un martillo.



Se registra la marca de fábrica que describe en el presente formulario, para el comercio de cigarrillos, en la forma siguiente:

La marca se aplica a los productos mismos o a sus envases de todas clases. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de forma, tamaño y colores, e introducir variaciones en sus distintas partes, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Anexos: los reglamentarios.

Panamá, Noviembre 30 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

Se registra de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la British-American Tobacco Company (Panama) Limited, de Panamá, República de Panamá, en cuyo nombre habita como su representante autorizado, solicitó el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado, en toda forma, incluyendo cigarrillos, cigarrillos, etc.

La marca se aplica a los productos mismos o a sus envases de todas clases. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de forma, tamaño y colores, e introducir variaciones en sus distintas partes, sin alterar el carácter distintivo expresado.

La marca consiste en la frase "Honest Scrap" sobre una pala de color negro en cuyo centro figura una mano sosteniendo un martillo.



La marca se aplica a los productos mismos o a sus envases de todas clases. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de forma, tamaño y colores, e introducir variaciones en sus distintas partes, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Anexos: los reglamentarios. Panamá, Noviembre 30 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

Se registra de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la British-American Tobacco Company (Panama) Limited, de Panamá, República de Panamá, en cuyo nombre habita como su representante autorizado, solicitó el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado, en toda forma, incluyendo cigarrillos, cigarrillos, etc.

La marca consiste en la frase

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

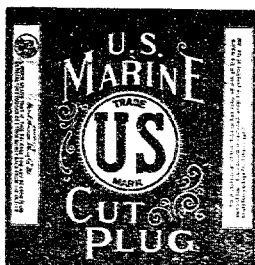
B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

AVISO IMPORTANTE

Por gestiones llevadas a cabo por el Gerente de la Imprenta Nacional, donde la GACETA OFICIAL se edita, la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que este órgano de publicidad no aparezca los sábados, en vista de que por virtud de ley reciente de la Asamblea Nacional la tarde de los sábados se ha declarado de asueto, siendo así imposible preparar y entregar la edición de los sábados a la hora en que acostumbra salir este periódico, o sea a las cuatro de la tarde. La Secretaría de Hacienda ha impartido su autorización a la idea de resumir en la GACETA OFICIAL de los lunes, el material que antes aparecía en las ediciones de sábados y lunes. Todo lo cual se advierte a los interesados para su debido conocimiento.

El Editor.



Y en un círculo que lleva las letras "U. S." y las palabras "TRADE MARK", sobre una faja que sirve de envoltura de los productos. En la

faja se usan los colores rojo y amarillo.

La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques de todas clases. Los fumadores se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaño y colores, e introducir variaciones en sus distintas partes, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Anexos los reglamentarios.

Panamá, 20 de Noviembre de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Por medio de la presente comunico a la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANCO.

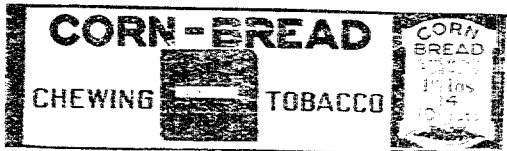
2 vs.—1.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Para la British-American Tobacco Company (Panama) Limited, de Panamá, República de Panamá, en cuyo nombre hablo como su representante.

Acuerdo autorizado, solicito el registro de una marca de fábrica que dicha compañía usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, incluyendo cigarrillos, cigarillos, etc.

La marca consiste en una faja dividida en cuatro partes: La primera lleva la frase distintiva



con la representación de una plancha cuadrada de tabaco en cuyo centro se lee "CORN-BREAD". En la segunda parte se refiere al contenido y muestra una faja del tabaco la tercera parte contiene la frase "CORN-BREAD CHEWING TOBACCO" y la última tiene también referencias del producto con la representación de otra faja de tabaco.

La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques de todas clases. Los fumadores se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaño y colores, e introducir variaciones en sus distintas partes, sin alterar el carácter

distintivo, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Panamá, Noviembre 20 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Por medio de la presente comunico a la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANCO.

2 vs.—1.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITALNACIMIENTOS
(Diciembre 12)

Concepción Rivera
Enrique Obediente
Kathy Elena Bulhade Adames
Carmen Encide Ramos
Marta de los Santos Terán
Arturo Giron
Delia Cárdenas

(Diciembre 13)

Noris del Carmen Velásquez
Leticia Hortensia Pellerine
Sonia Trujillo
Elena Melo
Concepción de Hoyos
Graciela García de P. Tarté
Fernando Alfonso Sibuste
Eduardo Barrios
Victor Thomas

DEFUNCIONES
(Diciembre 12)

Joaquín Chacón
Concepción Peralta
Antonio Márquez
Luis Martín Tabón
(Diciembre 13)

Esteban Ramos
Alfonso Chiari
Triandad Collado
Francisco Rodríguez
Ana Rosa Fuentes
Nicanor González
Juan Cortés
Brigida Meléndez
Felisa Hernández
Prudencio Felate
Jacinto Meneses
Eduardo Díez

VIDA OFICIAL EN PROVINCIASPROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LAS TABLAS

Reconoce crédito el Concejo de Las Tablas, en favor de Instrucción Pública

ACUERDO NUMERO 8 DE 1932
(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reconoce un crédito al Departamento de Instrucción Pública.

El Concejo Municipal de este Distrito, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1.º Reconocerse la suma de ciento diez y siete balboas cuarenta y ocho centésimos (B. 117.48) a favor del Departamento de Instrucción Pública cantidad que le corresponde del porcentaje de las rentas Municipales, hasta el 16 de septiembre del presente año.

Artículo 2.º La partida a que se refiere el artículo anterior será incluida en el Presupuesto de Gastos del año 1933.

Artículo 3.º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Las Tablas, a los 20 días del mes de Noviembre de 1932.

Por el Presidente del Concejo,
CLAUDIO VASQUEZ JR.,

Vice-Presidente.

El Secretario,

Isaac Díaz R.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Las Tablas, 23 de Noviembre de 1932.

Aprobado.

Publíquese, cúmplase y envíase copia al señor Gobernador de la Provincia, para los efectos legales.

El Alcalde,

P. E. ALBA V.

El Secretario,

Nemesio Vigil.

DISTRITO DE LAS TABLAS

50 plazas de automóvil, comprará el Municipio de Las Tablas

ACUERDO NUMERO 9 DE 1932
(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se da una autorización al Tesorero Municipal y se reforma el Artículo 3.º del Acuerdo número 12 de 1932 de 12 de Septiembre.

El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1.º Autorízase al señor Tesorero Municipal del Distrito para la consecución de 50 plazas para el servicio de los vehículos municipales por fuerza animal.

Artículo 2.º El valor de cada una de las plazas mencionadas no podrá exceder en ningún caso de quinientos centésimos de balboa (B. 0.25) cada una.

Artículo 3.º El artículo 3.º del Acuerdo número 12 de 1932 de 12 de Septiembre quedará así:

Los vehículos que pueda manejar por fuerza animal, deben llevar en lugar visible una placa con las siglas inscritas: M. L. T. Así como que ostentará el Tesorero Municipal, previa pago de diez y ocho centésimos de balboa por cada una.

Artículo 4.º Toda plaza de fuerza animal que en la actualidad se encuentre en el trabajo de llevar la plaza, se mantendrá.

Artículo 5.º Para poder otorgar la plaza de fuerza animal, el Tesorero Municipal deberá pagar a la Municipalidad el valor de la plaza.

Artículo 6.º El gasto que ocasione el cumplimiento del presente Acuerdo, se imputará al artículo 2.º del Acuerdo número 3 de 1932, de 15 de enero.

Artículo 7.º El que infringiere las disposiciones de que trata el presente Acuerdo será castigado con una multa de uno a diez balboas por el Alcalde del Distrito.

Artículo 8.º Queda facultado cualquier particular para denunciar ante la primera autoridad del Distrito, al dueño de vehículo que lo tenga en uso en la plaza correspondiente.

Artículo 9.º Este Acuerdo comenzará a regir desde el primero de Enero de 1933 y reforma el artículo 3.º del Acuerdo número 12 de 1932 de 12 de Septiembre.

Dado en Las Tablas, a los 22 días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Concejo,

CLAUDIO VASQUEZ JR.,
Vice-Presidente.

El Secretario,

Isaac Díaz R.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Las Tablas, 23 de Noviembre de 1932.

Aprobado.

Publíquese, cúmplase y envíase copia al señor Gobernador de la Provincia para los efectos legales.

El Alcalde,

P. E. ALBA V.

El Secretario,

Nemesio Vigil.

Pasa a la página sexta

Una coleta, entre Mariabé y Pedasí será en breve reparada

Pide el Mpio. de Tolé, suma de dinero que tiene en el Banco Nacional

El Alcalde de Gualaca, visita al Juez Municipal de ese Distrito

[illegible]

El Secretario,
Dario Samudio D.

AVISOS Y EDICTOS

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific information required.

1. JACK, MARCEL BERNES.—*L. C.*
at *Alamosa*, N. M.

EDUARDO DE ALBA
GERENTE